

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, 2- diciembre de 2020

REF: 2016-00887-00.

Comoquiera que este asunto corresponde a la efectividad de la garantía real, se hace necesario que la medida cautelar se encuentre materializada previo a emitir la sentencia correspondiente, por ello, secretaría actualice el oficio núm. 3279 para que la entidad encargada inscriba la misma en el certificado de tradición y libertad del inmueble. Para tal efecto se concede el termino de diez (10) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 49 Hoy La Sria. 3--diciembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

